



INFORME DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
SONORA ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA CONOCER Y DAR  
SEGUIMIENTO PUNTUAL Y EXHAUSTIVO A LAS ACCIONES QUE HAN  
EMPREDIDO LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN RELACIÓN A LOS  
FEMINICIDIOS REGISTRADOS EN MÉXICO

SENTENCIA DICTADA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS  
HUMANOS EN EL CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (“CAMPO ALGODONERO”) VS.  
MÉXICO

LIC. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

23 DE AGOSTO 2011



## ANTECEDENTES

El 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia en relación con el caso González y Otras (Campo Algodonero) vs. México. En este caso el objeto de controversia trata sobre la “desaparición y ulterior muerte” de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonnero de Ciudad Juárez, Chihuahua el día 6 de noviembre de 2001.

En este tenor, la Comisión demandó al Estado mexicano ante la Corte, que declarara la responsabilidad internacional del Estado por incumplimiento de los derechos a la vida, a la integridad personal, garantías judiciales de la niñez y protección judicial en relación con las obligaciones de respeto, garantía y no discriminación de los derechos humanos, así como el deber de adoptar las disposiciones de derecho interno necesarias para hacer efectivos esos derechos de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, demandó el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Se dictó sentencia, mediante la cual se señalan al Estado Mexicano 16 instrucciones, de las cuales 14 constituyen medidas de reparación a las víctimas y sus familiares. Asimismo, se encomienda a la Corte la supervisión del cumplimiento íntegro de la Sentencia.



En consecuencia, el Estado Mexicano está obligado a cumplir con los puntos resolutiveos de la sentencia, en virtud de las obligaciones internacionales que contrajo al ratificar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y al reconocer la competencia contenciosa de ese órgano jurisdiccional.

En este tenor, los Estados de la República, presentamos ante esta Honorable Comisión los avances logrados en relación con los diversos puntos resolutiveos de la sentencia, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tendientes al cumplimiento de las obligaciones dictadas al Estado Mexicano.

La Procuraduría ha basado su trabajo en los siguientes ejes estratégicos: la profesionalización del recurso humano; la gestión de la calidad; la planeación y organización; la tecnología; y la infraestructura y equipamiento. Todo lo anterior, bajo una estricta observancia de la normatividad que nos rige.

En este marco, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, ha realizado una serie de acciones dirigidas al cumplimiento de las instrucciones giradas al Estado Mexicano, mismas que a continuación se presentan.



## INFORME DE ACCIONES REALIZADAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA QUE COADYUVAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (“CAMPO ALGODONERO”) VS. MÉXICO

### **Resolutivo 12.- Conducir eficazmente el proceso penal**

- i. se deberá remover todos los obstáculos de jure o de facto que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales, y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos;
- ii. la investigación deberá incluir una perspectiva de género; emprender líneas de investigación específicas respecto a violencia sexual, para lo cuál se deben involucrar las líneas de investigación sobre los patrones respectivos en la zona; realizarse conforme a protocolos y manuales que cumplan con los lineamientos de esta Sentencia; proveer regularmente de información a los familiares de las víctimas sobre los avances en la investigación y darles pleno acceso a los expedientes, y realizarse por funcionarios altamente capacitados en casos similares y en atención a víctimas de discriminación y violencia por razón de género;
- iii. deberá asegurarse que los distintos órganos que participen en el procedimiento de investigación y los procesos judiciales cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar las tareas de manera adecuada, independiente e imparcial, y que las personas que participen en la investigación cuenten con las debidas garantías de seguridad, y;

Estamos conscientes de que es una obligación del Estado, garantizar que la ciudadanía tenga acceso a una procuración y administración de justicia pronta y expedita. Igualmente, al asegurar el acceso ágil a los servicios de procuración de justicia, se incrementa la confianza de la sociedad en la Ley y sus Instituciones.



En este sentido se actualiza el marco jurídico, velando por la observancia de las leyes en el ámbito de competencia del Ministerio Público, actuando con transparencia y evidenciando resultados; se amplía la cobertura de los servicios; y se utiliza tecnología de punta en la investigación y persecución de los delitos; y se privilegia la capacitación constante, permanente y dinámica, que permite mejorar la calidad profesional y humana del personal de la Institución del Ministerio Público.

### ***Marco normativo***

Contamos con un marco normativo que garantiza el acceso de las mujeres a la justicia y que permiten erradicar prácticas discriminatorias. En esta materia, se han expedido los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar. (31 de diciembre de 1999, última reforma 5 de junio de 2009) y su Reglamento
- Ley Para La Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (17 de octubre de 2005).
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora (29 de octubre 2007) y su Reglamento (2 de diciembre de 2010)
- Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Sonora (7 de abril de 2008).
- Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito (7 de abril de 2008).
- Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres (25 de septiembre de 2008)
- Ley de Protección a Madres Jefas de Familia (8 de diciembre 2008)
- Asimismo, se han incorporado diversas regulaciones en la materia, en los Códigos: Penal y de Procedimientos Penales.



### ***Cobertura y especialización***

Con el fin de lograr una mayor coordinación y penetración de los servicios de procuración de justicia en la totalidad de los municipios del Estado, y hacer frente a la actividad delincencial, la Procuraduría General de Justicia cuenta con una estructura sectorial desconcentrada que se conforma con tres Delegaciones Regionales.

En este andamiaje organizacional, la Procuraduría cuenta con 95 agencias del Ministerio Público que permiten la prestación del servicio en los 72 municipios del Estado.

Asimismo, se tiene un esquema de especialización de las Agencias del Ministerio Público, atendiendo a los tipos delictivos de que se trate.

Es así que se cuenta con Agencias Especializadas en Procuración de Justicia para Adolescentes y Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, ubicadas en los municipios de mayor incidencia delictiva en el Estado.

### ***Atención a víctimas del delito***

Una función fundamental de la Procuraduría General de Justicia es la atención a las víctimas del delito.

La Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Justicia Alternativa, es la Unidad Administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que tiene a su cargo nueve Centros de Orientación, Protección y Atención a Víctimas del



Delito (COPAVID), que se encuentran estratégicamente distribuidos en el territorio estatal, en los municipios de: Hermosillo, Cajeme, San Luis Río Colorado, Nogales, Caborca, Agua Prieta, Huatabampo, Navojoa y Guaymas. Estos municipios concentran aproximadamente el 85.54 por ciento de la incidencia delictiva estatal.

A través de los COPAVID se orienta y se brinda atención integral a las víctimas directas e indirectas de los delitos, con o sin denuncia. Para ello se cuenta con un equipo interdisciplinario de profesionales conformado por psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales que trabajan coordinadamente.

### ***Labor del psicólogo***

Respecto a la labor que desempeñan los peritos en psicología dentro de los Centros de Orientación, Protección y Atención a Víctimas del Delito está la de brindar: la asistencia terapéutica de emergencia a la víctima (intervención en crisis); la terapia psicológica breve, así como el seguimiento y supervisión de casos. Igualmente, se realizan evaluaciones y dictámenes psicológicos a petición de la autoridad correspondiente, y de ser necesario se canaliza a la víctima a instituciones de salud, cuando así lo requieran.

### ***Labor del trabajador social***

Se brinda atención sobre servicios que se presten en materia de trabajo social, a las personas que acuden a los Centros de Orientación, Protección y Atención a Víctimas del Delito, realizando entrevista inicial a la víctima, la cual expone su caso; manifiesta la causa de su visita al Centro. Las trabajadoras sociales se encargan también de realizar visitas domiciliarias que consisten en hacer una visita a la víctima del delito directa o indirecta, se realiza el seguimiento de los casos, para saber el motivo por el cual dejó de asistir al centro.



### **Casos atendidos en los COPAVID**

<b>AÑO</b>	<b>CASOS</b>	<b>PERSONAS ATENDIDAS</b>	<b>SERVICIOS BRINDADOS</b>
2005	6,227	28,634	37,868
2006	5,901	28,909	32,029
2007	6,422	31,140	37,851
2008	6,773	33,998	43,360
2009	7,809	40,057	53,946
2010	7,822	36,261	61,932

De los casos atendidos en 2010, 3,598 fueron sobre violencia intrafamiliar y 1,362 de delitos sexuales, representando juntos el 63.41% del total de los casos.

En relación a los casos de violencia intrafamiliar atendidos, el 93% son víctimas mujeres y el 7% hombres, en los casos sobre delitos sexuales el 88% corresponde a víctimas mujeres y el 12% a hombres.

A efecto de brindar un mejor servicio en esta materia, se ha incrementado el personal de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Justicia Alternativa en un 77% al pasar de 48 personas en 2008 a 85 en 2011.

### **Modelo Integral de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar**

Asimismo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, elaboró un Modelo de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar,



mismo que fue dado a conocer el 8 de septiembre de 2009 y que actualmente se encuentra en proceso de implementación.

Dicho modelo parte del análisis de las reformas legislativas, así como de los retos institucionales que ha implicado para nuestro sistema la atención a víctimas, observando las medidas de protección y garantías establecidas a nivel internacional y local. Asimismo, está basado en las características y matrices de interdisciplinariedad, adaptativo situacional de la víctima e interinstitucional.

Este modelo establece que dentro de las pautas de atención, los operadores llevan a cabo la valoración del riesgo que presenta la víctima de violencia intrafamiliar, mediante un instrumento que define indicadores de vulnerabilidad, el cual se aplica por los profesionales de las distintas disciplinas de los Centros de Orientación, Protección y Atención a las Víctimas del Delito (COPAVID).

Al evaluar la situación de riesgo se solicitan a las autoridades competentes (autoridad judicial o ministerial), las medidas de protección que se requieran de acuerdo a la situación específica de la víctima, ya sean las previstas en el Código Penal para el Estado de Sonora, o bien, las que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora (de emergencia o preventivas).

### ***Medidas precautorias y de seguridad y órdenes de protección***

En Sonora se han adoptado medidas integrales para atender con la debida diligencia casos de violencia contra las mujeres, contemplándose desde el mes de mayo del año 2000, en la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito, así como en los ordenamientos jurídicos respectivos, las medidas precautorias y de seguridad a las víctimas del delito. En congruencia, mediante Decreto que



reforma el Código Penal para el Estado de Sonora, publicado el 17 de mayo del año 2001, se faculta al Agente del Ministerio Público y al Órgano Jurisdiccional para emitir medidas precautorias y de seguridad, conforme al artículo 234-C. En este tenor, las Agencias del Ministerio Público Investigadoras Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, con base en estas disposiciones han dictado medidas precautorias y de seguridad a las víctimas del delito de Violencia Intrafamiliar. Posteriormente, el 29 de Octubre de 2007, se amplía el marco normativo, mediante la publicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora. Con base en todas estas disposiciones, las Agencias del Ministerio Público Especializadas, dictaron en el año 2009 y 2010, 348 y 390 medidas precautorias y de seguridad respectivamente.

Con el propósito de facilitar, agilizar y homogeneizar el procedimiento de solicitar y decretar medidas cautelares, se diseñaron varios tipos de formatos modelo y se capacitó a la totalidad de los Agentes del Ministerio Público, en materia de perspectiva de género para la atención e investigación del delito, el marco legal y la utilización de formatos modelo diseñados para este fin.

Estas medidas se han sistematizado a través del Sistema Integral de Apoyo al Ministerio Público y se han puesto a disposición del personal ministerial, para agilizar y eficientar la emisión de las órdenes de protección y llevar un registro preciso de las mismas. Asimismo, se está diseñando un visor a través del cual, la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Justicia Alternativa, en forma directa podrá visualizar en tiempo real, la información relativa a las órdenes de protección decretadas por los Agentes del Ministerio Público, lo que permitirá tener un control confiable y oportuno de las mismas.



### ***Asesor jurídico***

Igualmente, para ofrecer a la víctima un marco integral de protección, se estableció en la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito para el Estado de Sonora (Artículos 10,11 y 12), la figura del asesor jurídico, equiparándolo al defensor público del inculpado. Entre sus funciones se encuentra: realizar los actos y gestiones para hacer efectivos a favor de la víctima sus garantías constitucionales y derechos previstos en el artículo 142 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora; solicitar y gestionar ante el Ministerio Público o autoridad jurisdiccional las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de los derechos de la víctima, así como para asegurar la reparación del daño; coadyuvar en la búsqueda de la verdad material respecto de la comisión del hecho presuntamente delictuoso y en la aportación de las pruebas ante el Ministerio Público o Juez y la de acompañar y asistir a la víctima ante las instituciones públicas que deban prestarle atención médica, psicológica y psiquiátrica de urgencia; realizando el seguimiento del caso durante todo el procedimiento penal, entre otras, lo que significa una medida de apoyo para la víctima, y forma parte del proyecto antes mencionado.

Entratándose de personas menores de edad, durante el proceso penal, especialmente cuando declaran como víctimas o testigos, se observan las normas establecidas en la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Atención y Protección a Víctimas de Delito, por lo que deberán ser acompañados y asistidos en sus declaraciones por Psicólogas, adscritas a los Centros de Orientación, Protección y Atención a Víctimas del Delito (COPAVID), de esta Institución



### ***Dictamen Pericial psicológico***

Dada la importancia que reviste el dictamen pericial dentro del procedimiento penal para acreditar el daño emocional causado, es que se fortaleció el dictamen pericial psicológico, de acuerdo con la normatividad local, así como a los acuerdos internacionales, sistematizando la evaluación con metodologías que aporta la psicología forense, diseñando para ello un formato modelo de dictamen, en el cual se incluye el consentimiento informado para la práctica del examen, la aplicación de la evaluación del riesgo, en cuyo caso se recomienda se decrete alguna medida precautoria y de seguridad u orden de protección a favor de la víctima, la recomendación de iniciar tratamiento psicoterapéutico por un tiempo determinado y en base a éste, establecer el costo promedio para lograr su recuperación con la finalidad de que sea valorado por el juez en su momento para la condena a la reparación del daño moral .

En este rubro, tomando como fundamento principal el dictamen psicológico, se han obtenido sentencias condenatorias hasta por la cantidad total de \$4,131,121.00 pesos, de la cual \$2,412,265 por concepto de los días de salario que dejó de percibir desde que fue dada de baja hasta el promedio de vida de 77 años 6 meses de la mujer y la cantidad de \$1,000,000 por concepto de daño moral, entre otros.

### ***Sistema de información para los Centros de Atención a Víctimas (SICAV)***

Actualmente, se encuentra en desarrollo el Sistema de información para los Centros de Atención a Víctimas (SICAV), su objetivo es evitar la victimización institucional, capturar y sistematizar la información proporcionada por las víctimas,



para el seguimiento y valoración de cada caso, integrando un expediente virtual que facilite el cruce de información cualitativa y cuantitativa, estableciéndose indicadores como herramientas para actuar con perspectiva de género en la atención de las víctimas.

### ***Sistemas de Información y Tecnología de Punta***

En el ámbito de procuración de justicia, la tecnología juega un papel relevante ya que permite hacer más eficiente y productivo el trabajo del Ministerio Público, aporta datos y elementos imprescindibles para la investigación policial de delitos y reforzar la investigación científica forense.

Sin embargo, no se trata sólo de la adquisición de equipos sino de la incorporación de sistemas de información adecuados al trabajo cotidiano, que contribuyen en gran medida a la mejora continua de las diversas áreas y, consecuentemente, con beneficios directos para la ciudadanía.

Las Agencias del Ministerio Público cuentan en sus diversos procedimientos laborales con tecnologías de información y de comunicación, conformando una gran red estatal. Lo anterior, ha permitido generar una nutrida base de datos criminal, contando actualmente con más de 20 millones de registros; misma que ha constituido una herramienta invaluable en el proceso de toma de decisiones y, por ende, en la calidad de la actuación ministerial.

El Sistema Integral de Apoyo al Ministerio Público (SIAMP), actualmente se encuentra operando en la totalidad de Agencias del Ministerio Público del Estado, permitiendo la homologación de criterios de actuación y coadyuvando en la calidad de la integración de las averiguaciones previas.



Asimismo, mediante este sistema se obtiene información estadística con perspectiva de género, lo que permite por una parte, facilitar el cruce de información cualitativa y cuantitativa para la planeación, seguimiento y toma de decisiones, además de que puede proveer indicadores para el diseño de políticas públicas en materia de seguridad, prevención y atención a víctimas del delito.

### ***Módulo de Registro de casos de secuestro***

Asimismo, en el marco de Plataforma México, se ha puesto en marcha un módulo informático para el registro de casos de secuestro y se ha iniciado con la operación del Informe Policial Homologado, que incide en la base de datos nacional con los casos llevados por la Policía Estatal Investigadora con lineamientos estandarizados para todo el país.

### ***Página Web de la Procuraduría***

Se cuenta con la página Web de la Procuraduría, como un instrumento para brindar información precisa y facilitar el acceso de la población a los servicios que brinda la Dependencia, la dirección es [www.pgjeson.gob.mx](http://www.pgjeson.gob.mx).

### ***Convenio de Colaboración***

Se celebró Convenio de Colaboración signado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías de los 31 Estados integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día martes 26 de junio de 2007, con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración



recíproca entre las partes, así como establecer las bases de coordinación para adoptar una política integral que permita diseñar y ejecutar estrategias conjuntas en la lucha por la delincuencia, entre ellas el intercambio de información, actualizar y modernizar el marco jurídico, impulsar la profesionalización para los agentes del ministerio público, policía ministerial o investigadora y de peritos, fomentar la cultura hacia los derechos humanos, el combate a la corrupción, colaboración para la debida atención de las víctimas u ofendidos, la investigación de delitos, el aseguramiento de instrumentos, objetos o productos del delito, ejecución de órdenes de presentación, aprehensión, reaprehensión, comparecencia y realizar operativos conjuntos, entre otras.

**Punto resolutivo 13.- Investigar a los funcionarios acusados de irregularidades y, luego de un debido proceso, aplicar las sanciones administrativas, disciplinarias o penales correspondientes a quienes fueran encontrados responsables.**

La Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con un órgano de control interno, denominado Visitaduría General, el cual tiene funciones investigadoras e instructoras, de procedimientos administrativos de responsabilidad, sustanciados a partir de denuncias en contra de servidores públicos señalados por irregularidades en su función.

De acuerdo con las atribuciones que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, le confiere a la Visitaduría con sustento en la propia Ley, ésta viene a constituirse en una herramienta en el combate a la corrupción, y a la vez prever y vigilar que los servidores públicos de la dependencia, se apeguen, en el desempeño de sus funciones, a los principios



de legalidad, igualdad, eficiencia, imparcialidad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

De enero a diciembre de 2010 se iniciaron 88 procedimientos administrativos en contra de servidores públicos de la Procuraduría. Se han sancionado a 46 servidores públicos y 13 expedientes han sido turnados ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado, a fin de que esa Autoridad, instruya el procedimiento que corresponda.

Particularmente en el ámbito de las acciones para combatir, erradicar y castigar prácticas que fomenten la violencia de género o contra clases socialmente débiles, se han llevado a cabo procedimientos, en los cuales se han sancionado a servidores públicos que han sido negligentes, omisos o abusivos al conocer de asuntos de dicha naturaleza. Actualmente se sustancian tres asuntos de este tipo.

#### **Punto resolutivo 18.- Continuar con la estandarización de los procedimientos**

*Se recibió el Proyecto de Protocolo Único de Investigación de los Delitos relacionados con las desapariciones de mujeres, del delito de violación de mujeres y del delito de homicidio de mujeres por razones de género, enviado por el Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial, el cual se encuentra en análisis para determinar su aplicabilidad.*

#### ***Protocolo de Cadena de Custodia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora***



Las reformas al Sistema Penal en México requieren del más estricto control de indicios y evidencias a fin de que aporten, sin lugar a dudas, las pruebas necesarias para una correcta impartición de justicia.

Bajo esta premisa y atendiendo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 40 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV y artículo 77 fracción VIII; así como a la Ley de Seguridad Pública del Estado en su artículo 140 fracciones XXIV, XXV, XXX y XXXII; y al Acuerdo número A/002/10 emitido por la Procuraduría General de la República mediante el cual se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, el Procurador General de Justicia del Estado, instruyó la conformación de un grupo multidisciplinario para la elaboración de un Protocolo de Cadena de Custodia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que permita combatir la impunidad mediante el fortalecimiento de la labor ministerial a través de sus órganos auxiliares, quienes, con las herramientas necesarias y aplicando metodologías técnicas y científicas y bajo una normativa implementen eficazmente la cadena de custodia en indicios materiales afines al delito, logrando preservar los indicios y evidencias hasta que sean valorados y presentados como pruebas en un hecho delictuoso, dando respuesta institucional frente al fenómeno delictivo.

En este grupo, participan tanto Agentes del Ministerio Público y personal Pericial, como Agentes de la Policía Estatal Investigadora, quienes aportando su perspectiva técnica, empezaron sus trabajos a partir del 05 de noviembre de 2010 y se ha obtenido como resultado la elaboración del Protocolo de Cadena de Custodia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, así como



los formatos específicos para su implementación, los cuales se encuentran en la etapa de valoración metodológica.

### ***Manuales de Procedimientos***

Las áreas operativas de la Procuraduría cuentan con su Manual de Procedimientos, que es un instrumento de apoyo para la realización de las tareas y actividades asignadas a cada unidad administrativa, al describir en forma amplia y detallada las operaciones que se realizan. Contempla los lineamientos de operación que rigen a cada procedimiento, así como la descripción de los mismos, red de procesos, lista maestra, diagramas de flujo, inventario de registro, y verificación de la ejecución del procedimiento.

Este Manual está sujeto a revisiones periódicas a fin de cuidar su vigencia operativa.

### **Punto resolutivo 19.- Adecuar el Protocolo Alba, o en su defecto implementar un nuevo dispositivo análogo.**

En la reciente Conferencia Nacional de Procuradores celebrada el 10 de junio de 2011 en Tuxtla Gutiérrez Chiapas, los procuradores acordaron por unanimidad implementar el programa Alerta Amber como una estrategia eficaz para crear una red nacional e internacional de coordinadores, con el objetivo de recuperar a niñas, niños y adolescentes desaparecidos, en peligro de sufrir un daño grave o sustraídos y asistir a la recuperación segura de los mismos.

Con este motivo se asistió al programa de capacitación y asistencia técnica de Alerta Amber en Cancún, México, los días 19 al 22 de pasado mes de julio,



impartida por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, y asumimos el compromiso de realizar el protocolo de alerta Amber Sonora, e iniciar con la coordinación para la implementación de este programa, con este propósito, el día 18 de agosto se realizó una segunda reunión en la Ciudad de México.

**Punto resolutivo 21.- El Estado deberá crear o actualizar una base de datos que contenga información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional y la información genética y muestras celulares...:**

#### ***Sistema de Personas No Localizadas***

En el Estado de Sonora se desarrolló y está en proceso de implementación el Sistema para el Reporte y Seguimiento de Personas Extraviadas o Desaparecidas, mediante el cual se establece una guía que siguen los operadores del grupo especial de la Policía Estatal Investigadora para facilitar la recepción del reporte policial de extravío o desaparición de personas desde el momento en que los familiares tengan sospecha de la desaparición de algún miembro de su familia y pueden a cualquier hora reportar la desaparición. Los datos que se recaban son: sus generales, hechos, lugar y hora en que se le vio por última vez, media filiación, vestimenta, ocupación, escolaridad, referencias médicas, referencias personales, documentos que se anexan, redes sociales entre otras y, son incorporados a una base de datos a la cual tienen acceso las diversas corporaciones policiacas para su conocimiento e implementación de estrategias de búsqueda y localización de las personas ausentes, además se digitalizan y agregan al archivo electrónico la fotografía de la persona que se encuentra en calidad de extraviada, se redacta un



informe dirigido al agente del Ministerio Público para hacer del conocimiento formal de los hechos reportados y de las estrategias implementadas iniciándose así la averiguación previa por los delitos a que haya lugar y se contempla un visor específico para mujeres desaparecidas que será monitoreado permanentemente.

### ***Sistema de identidad humana en restos óseos y cadáveres por perfil genético***

Durante el presente año, se inició un programa de identidad humana en restos óseos y cadáveres, mediante el cual todos los cuerpos sin vida no identificados, se les toma muestra de ADN, se procesa y se obtiene el perfil genético resguardándose para futuras confrontas en un banco de perfil genético.

### ***Acceso directo al Registro Nacional***

En la página Web de la Procuraduría General de Justicia se cuenta con un acceso directo al Registro Nacional de Personas Desaparecidas.

### ***Punto resolutivo 22.- El Estado debe continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género***

La profesionalización del capital intelectual de la Procuraduría General de justicia, es fundamental para que la Dependencia mantenga un alto nivel de desempeño.

En este tenor y bajo un esquema programado, de noviembre de 2009 al mes de agosto de 2011, se han llevado a cabo 98 cursos, a través de los cuales han sido capacitados un total de 2,095 elementos, entre ellos Agentes del Ministerio Público y Personal Ministerial, Policías Estatales Investigadores, Personal de



Servicios Periciales y Centros de Orientación, Protección y Atención a Víctimas del Delito.

Es importante destacar que 14 de los cursos antes mencionados, han tenido como tema central los derechos humanos, y asistieron 250 personas, principalmente de la rama ministerial.

Asimismo se impartieron 4 cursos sobre Perspectiva de Género y Aplicación de las Medidas de Protección a Favor de las Víctimas, a 176 miembros del área ministerial.

También es necesario señalar que desde el año 2007 a la fecha, se han implementado 4 cursos de capacitación preliminar de Procedimiento de Selección para Aspirantes a Agentes del Ministerio Público, con una duración de 184 horas cada uno, donde entre otras materias, se imparten de forma obligatoria, la de Derechos Humanos, Garantías y Amparo, Perspectiva de Género y Violencia contra la Mujer. Así mismo en el año 2007 y 2010 se impartió el Curso de Evaluación de Competencias Profesionales para personal pericial, con una duración de 560 horas, donde también se incluyeron las materias de Derechos Humanos y de Equidad y Género.

El 50 % de los Médicos Legistas cursaron en el período de marzo de 2006 a enero 2007, con un total de 1386 horas, la Especialidad en Medicina Forense impartida por el Instituto Politécnico Nacional.

En coordinación con el Instituto Sonorense de la Mujer, la Universidad Autónoma de México y la Procuraduría General de la República, durante el período del día 30 de agosto a 22 de diciembre de 2007, se impartieron dos diplomados correspondientes a los niveles básico e intermedio de la Especialidad en Psicología y Género en la Procuración de Justicia, con duración de 152 y 144



horas respectivamente, mediante el cual se capacitaron 41 elementos, especialmente del área ministerial.

También durante 2007 se concluyó con la capacitación del Protocolo de Estambul, que se ofreció en dos etapas: la Contextualización del Protocolo de Estambul y el II Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul, con duración de 70 horas y la participación de 33 personas pertenecientes a las áreas ministerial, policial, pericial y administrativo.

En virtud de lo anterior, se puede afirmar que se ha cumplido al capacitar al 100 % de los Agentes del Ministerio Público en el Estado y al personal de los Centros de Orientación, Protección y Atención a las Víctimas del Delito (COPAVID), en el respeto a los derechos humanos y la equidad de género.

**Punto resolutivo 23. El Estado deberá, realizar un programa de educación destinado a la población en general**

*Coordinación interinstitucional*

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, colabora en el Consejo Consultivo del Instituto Sonorense de la Mujer, así como en el Consejo Consultivo de Atención y Desarrollo de las Mujeres dirigido por el Instituto Hermosillense de la Mujer, coordinando esfuerzos en la capacitación y difusión de programas, armonización legislativa, pláticas y conferencias informativas, foros de consulta, entre otros, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Es importante destacar que para la implementación del Modelo Integral de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, elaborado por personal de esta Institución y validado por la Universidad de Sonora, se obtuvieron



beneficios presupuestales derivados del programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, operado por el Instituto Nacional de la Mujer en el ejercicio fiscal 2010, gracias a la coordinación y apoyo del Instituto Sonorense de la Mujer. Actualmente nos encontramos en espera de la aprobación de INMUJERES para el apoyo presupuestal de la segunda etapa y culminar con el proceso de implementación del modelo.

El Instituto Sonorense de la Mujer, en congruencia con los Acuerdos generados en foros y Convenciones internacionales, impulsa acciones afirmativas encaminadas a alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de hacer visible y sensibilizar a la sociedad sobre la discriminación que viven las mujeres en los diferentes ámbitos donde se desarrollan, por ello se crea un Directorio Estatal de Profesionales en Género, cuyo objetivo es identificar a personas especializadas en impartir talleres, conferencias, elaborar diagnósticos y proyectos desde la perspectiva de género, formando parte de este directorio, la Directora General de Atención a Víctimas del Delito y Justicia Alternativa de la Procuraduría.

Asimismo somos integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y presidimos la Comisión De Sanción, reuniéndonos periódicamente con las enlaces municipales de los 72 municipios, coordinándonos para capacitar a las operadoras que brindan atención a víctimas de violencia intrafamiliar, seguimiento de casos de violencia contra las mujeres de los diversos municipios y realizar propuestas legislativas que fortalezcan la igualdad y el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

## **Conclusión**

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, ha procurado garantizar la cultura de respeto a los derechos humanos, perfeccionar los esquemas de atención integral a las víctimas, eficientar la investigación de los



PGJE



delitos, abatir la impunidad y cumplir con la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, privilegiando los principios de legalidad, igualdad, justicia, perspectiva de género y respeto a los derechos fundamentales, pues constituye un interés general de esta Institución y de nuestra sociedad.